

**ACUERDO RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN  
DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL SUJETO OBLIGADO  
AYUNTAMIENTO DE TENAMAXTLÁN****ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 14 catorce de enero de 2015 dos mil quince, en la primera sesión ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, fue aprobado el Plan de Evaluaciones 2015 de la Dirección de Investigación y Evaluación, que plantea como objetivo evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco y de los 10 partidos políticos con registro en el Estado de Jalisco, respecto de la publicación de la información fundamental en lo que refiere al artículo 8, fracción V sobre la información financiera, patrimonial y administrativa aplicable a todos los sujetos obligados, así como la información fundamental particular para los ayuntamientos y partidos políticos establecida en los artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respectivamente.
- II. El Plan de Evaluaciones 2015 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contempla entre sus procesos sustantivos la evaluación del cumplimiento de la publicación de la información fundamental de los sujetos obligados, con las siguientes metas e indicadores:

Meta 1.1:	Evaluar la publicación de la información fundamental de 135 sujetos obligados al 31 de diciembre de 2015.
Indicador 1.1:	$[x/100]$   "x es el número de portales <i>Web</i> evaluados".
Meta 1.1.1:	Evaluar el 100% de las obligaciones establecidas en la fracción V del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Indicador 1.1.1:	$[(x/26) 100]$   "x" es el número de obligaciones contenidas en la fracción V del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios evaluadas".
Meta 1.1.2:	Evaluar el 100% de las obligaciones establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establecen la información fundamental particular para los ayuntamientos y partidos políticos respectivamente.
Indicador 1.1.2:	$[(x/y) 100]$   "x" es el número de obligaciones evaluadas de los artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, correspondientes a los ayuntamientos y a los partidos políticos respectivamente; y "y" es el número de fracciones y/o incisos contenidos en los artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, correspondientes a los ayuntamientos y a los partidos

---

políticos respectivamente.

---

- III. El Plan de Evaluaciones 2015 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contempla entre los sujetos obligados, a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, entre los que se encuentra el AYUNTAMIENTO DE TENAMAXTLÁN.

### CONSIDERANDOS

- I **CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** Que con fundamento en el artículo 24, numeral 1, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es considerado como Sujeto Obligado el **AYUNTAMIENTO DE TENAMAXTLÁN.**
- II **OBLIGACIÓN DE PUBLICAR INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.** Que con fundamento en el artículo 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda.

Asimismo, en fecha 10 diez de junio del año 2014 dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, por el cual se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que tienen como objetivo establecer los criterios que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información fundamental determinada por el Capítulo I, Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- III **ATRIBUCIÓN UNIDAD.** Que según lo dispone el artículo 32 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución de la Unidad de Transparencia administrar el sistema del Sujeto Obligado que opere la información fundamental y actualizar mensualmente la información fundamental.
- IV **INFORMACIÓN FUNDAMENTAL A PUBLICAR.** Que el artículo 8 numeral 1, fracciones V, incisos a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z) establecen la información fundamental en materia financiera, patrimonial y administrativa que deberán publicar todos los sujetos obligados.





En relación al artículo 15 numeral 1, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI de la citada Ley, establece la información fundamental para los ayuntamientos.

**V COMPETENCIA.** Con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente; asimismo el artículo 41, fracción III, IV y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribución de la Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales *Web* de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia; formular y presentar al Consejo los proyectos de acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados con motivo de las evaluaciones que aplique.

**VI ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO.** En fecha 15 quince de abril de 2015 dos mil quince, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo mediante el cual se ordena la acumulación del desahogo de diligencias de inspección ocular como parte de un recurso de transparencia y la evaluación de la publicación de la información fundamental del sitio oficial de internet de aquellos sujetos obligados contemplados en el plan de evaluación para el año 2015.

**VII METODOLOGÍA.** La metodología de evaluación consiste en la verificación del cumplimiento a la obligación de publicar la información fundamental establecida en el artículo 8, fracción V, así como en los artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Objetivo: evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco y de los 10 partidos políticos con registro en el Estado de Jalisco, respecto de la publicación de la información fundamental en lo que refiere al artículo 8, fracción V sobre la información financiera, patrimonial y administrativa aplicable a todos los sujetos obligados, así como la información fundamental particular para los ayuntamientos y partidos políticos establecida en los artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respectivamente.

**Parámetros Adjetivos:** Los parámetros o criterios adjetivos para evaluar el cumplimiento de la publicación de la información fundamental tienen como base las obligaciones establecidas en la Ley, conforme a lo siguiente:



Obligaciones	Descripción
Información pública fundamental (Ley, artículo 3, punto 2, fracción I, inciso a)	Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.
Requisitos que debe cubrir la Información Pública Fundamental (Ley, artículo 8, punto 2)	La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.
Publicar y actualizar la información fundamental (Ley, artículo 25, punto 1, fracción VI)	Es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
Infracciones y sanciones en relación a la publicación de información fundamental (Ley, art. 119, punto 1, fracciones II, III, IV y VIII; art. 123, fracción I, inciso a); fracción II, inciso a)	<p>Infracción: No publicar los datos de identificación y ubicación de su Unidad, su Comité de Clasificación o el procedimiento de consulta y acceso a la información pública. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo</p> <p>Infracción: No publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo.</p> <p>Infracción: No actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo.</p> <p>Infracción: No publicar las actas de lo discutido y acordado en las reuniones de sus órganos colegiados; Sanción: Multa de diez a cien días de salario mínimo.</p>

En razón de lo anterior, los parámetros adjetivos que fueron incluidos en la evaluación son:

**Publicidad:** si se encuentra o no la información publicada, de acuerdo al artículo, fracción e inciso que corresponda. Pregunta: *¿Se publica información relacionada con el artículo, fracción o inciso de que se trate?*

**Vigencia:** si la información publicada se actualiza, cuando menos, mes a mes, o en los periodos establecidos en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información está vigente/actualizada al último mes o de acuerdo a los plazos que se establecen en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?*

**Accesibilidad:** si la información es sencilla de explorar y de fácil localización; toda vez que se corresponda con el título de los artículos, fracciones e incisos de la Ley. Pregunta: *¿La información es accesible o de fácil localización dentro del portal Web?*

**Información Completa:** si la información publicada cumple con los parámetros o características de la información establecidas en Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información publicada cumple con todas las características o aspectos establecidos en la Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?*





El cumplimiento de los criterios adjetivos se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple.

En ningún caso se fracciona el valor sobre el cumplimiento de la publicación de información de una fracción o inciso; el cumplimiento parcial de una obligación se considera como un incumplimiento.

**Parámetros Sustantivos:** los parámetros sustantivos se relacionan con las obligaciones de publicación de información establecidas en la Ley, de manera general aplicable a todos los sujetos obligados en el artículo 8, fracción V en todos sus incisos, y de manera particular, en los artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, correspondientes a los ayuntamientos y a los partidos políticos respectivamente.

El nivel de cumplimiento de la publicación de la información fundamental se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple. Los índices de cumplimiento se obtienen al promediar los valores de acuerdo con las siguientes fórmulas:

#### **Índice de cumplimiento por inciso**

$$CI = \left( \frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

**CI**= Calificación por inciso

**VO<sub>i</sub>** = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i*\* en cada parámetro adjetivo evaluado

**n**= Total de parámetros evaluados

**Escala de calificación:** 0 -100

#### **Índice de cumplimiento por fracción**

$$CFr = \left( \frac{\sum VOCl_i}{nCI} \right) * 100$$

Donde:

**CFr**= Calificación por Fracción

**VOCl<sub>i</sub>** = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i* en cada inciso evaluado

**n**= Total de incisos evaluados

**Escala de calificación:** 0 -100

#### **Índice de cumplimiento por Artículo**

$$CA = \left( \frac{\sum VOFr_i}{n} \right)$$

Donde:

**CA**= Calificación por Artículo

**VOFr<sub>i</sub>** = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i* en cada fracción evaluada

**n**= Total de fracciones evaluadas

\* *i* representa al Sujeto Obligado al que corresponda la evaluación

Escala de calificación: 0 -100

**Índice de cumplimiento final**

$$CF = \left( \frac{\sum VOCA_i}{n} \right)$$

Donde:

**CF**= Calificación por Artículo

**VOCA<sub>i</sub>** = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i* en cada artículo evaluado

**n**= Total de artículos evaluados

Escala de calificación: 0 -100.

Tipo de metodología: cuantitativa.

Universo: Ayuntamiento de Tenamaxtlán.

Periodo de levantamiento: 24 de junio de 2015.

Fuente de información fundamental: El Sujeto Obligado no cuenta con portal *Web*.

Obligaciones incluidas en la evaluación practicada al **AYUNTAMIENTO DE TENAMAXTLÁN**:

Art. 8	Fracción V	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z)
Art. 15	Fracción II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI	

**VIII ANEXOS.** Se adjuntan al presente Acuerdo las impresiones de pantalla de los resultados de la búsqueda en Internet de la existencia del portal *web* del sujeto obligado.

En virtud de lo anterior, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, emite la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** Dado que el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE TENAMAXTLÁN** no cuenta con un portal *web* y tampoco ha notificado a este Instituto respecto de la publicación de información por otros medios, el Sujeto Obligado incumple con lo establecido en el artículo 25, punto 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que refiere como obligación de éstos publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, misma que, para los ayuntamientos, se encuentra señalada en el artículo 8 en todas sus fracciones e incisos, así como en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el personal de las áreas administrativas del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, puede brindarle asesoría a efecto de que esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia.





Por lo anterior, el Pleno del Consejo del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, punto 1, fracción XVI y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite los siguientes puntos de:

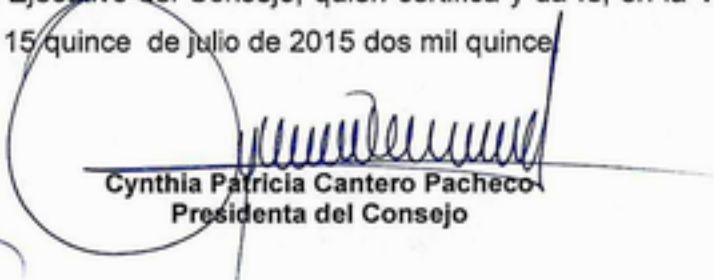
### ACUERDO

**ÚNICO.** El Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tenamaxtlán debe ejecutar las acciones que le corresponda a fin de cumplir con la publicación y actualización de la información fundamental que le corresponde, en términos de lo dispuesto en los artículos 8, 15 y 25 numeral 1, fracción VI de la Ley, apercibido de que, de no hacerlo se iniciará procedimiento de responsabilidad administrativo, de conformidad con los artículos 118 y 119, punto 1, fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Notifíquese por los medios legales aplicables el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tenamaxtlán.

Publíquese en el sitio de internet del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinentes para su debida difusión.


Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 15 quince de julio de 2015 dos mil quince



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo  
Consejero Titular



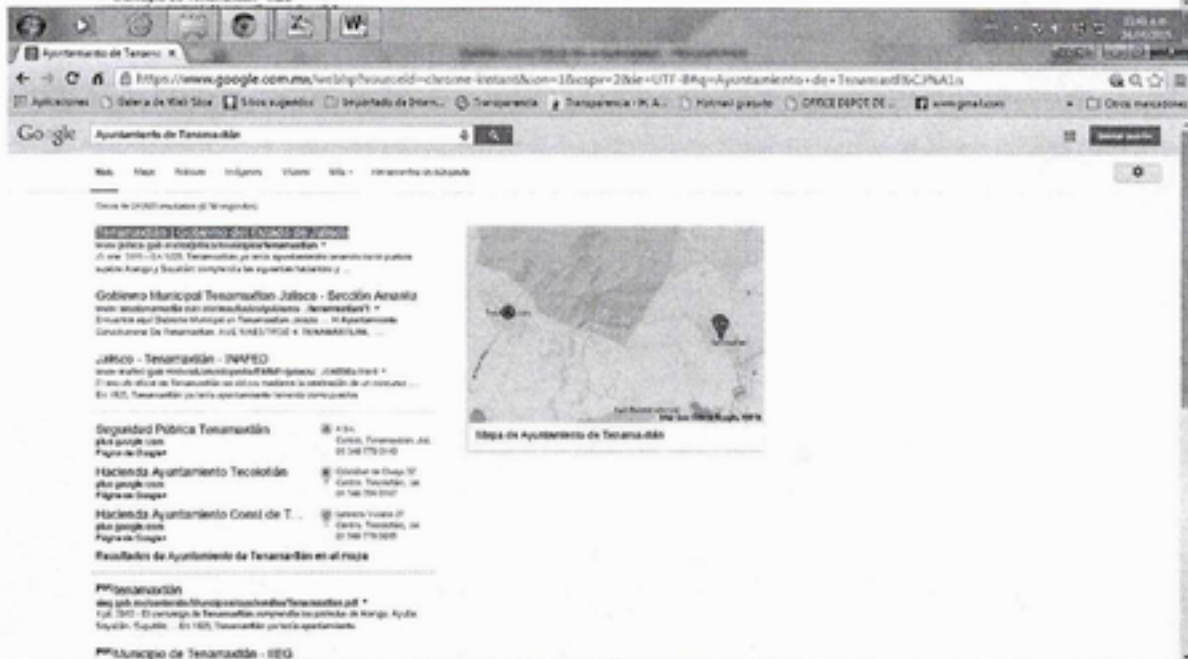
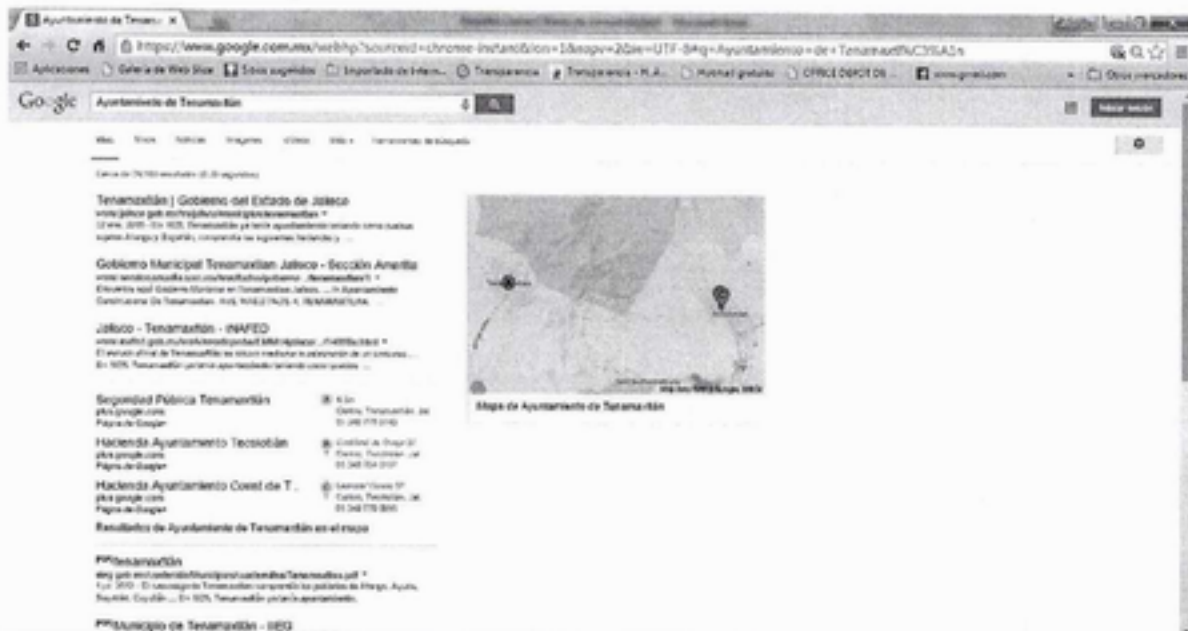
Pedro Vicente Viveros Reyes  
Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo.



AHG/mrnz/rsar







**Presidente Municipal**

C. Luis María Benavente Rivas  
 Dirección: Av. de la Victoria No. 4, C.P. 44170, Tenamaxtlán, Jalisco  
 Teléfono: (36) 775 01 40 - 775 03 40 - 775 03 37 - 775 03 75  
 Correo electrónico: lmaria@tenamaxtlan.gob.mx, lmaria@jalisco.gob.mx  
 Fecha Publicación: Feb

El pueblo es un privilegio en la Mesa de las Torres, al resaca de la actual era, por donde desaguaba la laguna. Posteriormente los aborígenes hicieron de lagos y se comenzaron a construir en Apoyacas en donde se hicieron comunidades agraristas por una fundación que nació al paso, entonces se aglutinó a establecerse en el cerro de Benito, es donde se erigió en los españoles.

La fundación se debe a los naturales del pueblo viejo de Ahuacapan, quienes se reunieron para fundar el actual pueblo. Sus fundadores fueron los siguientes personas: Francisco de la Cruz, César Méndez, José Llaneros, Claudio Galarza, Bruno Meléndez, Miguel Escobedo, Geopon Ramírez, Antonio Capelero, Luis Guzmán y Gerónimo Méndez con sus familias. Se pusieron por nombre Santiago Tenamaxtlán, nombre que pasó al pueblo de Apoyacas Santiago.

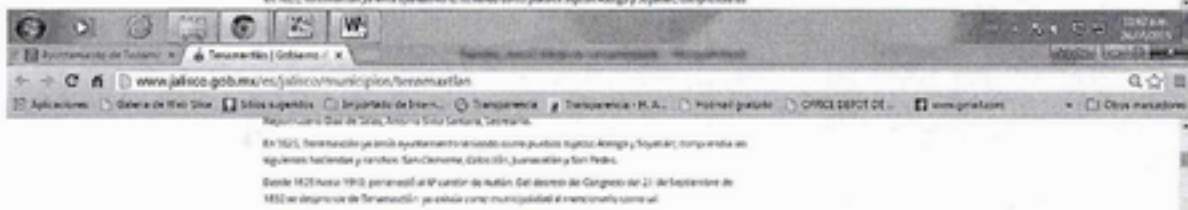
Según un documento que lleva por nombre "Historia de la Fundación Legal de Tenamaxtlán", que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Acapulco, el asentamiento de esta población tuvo lugar el día 25 de Mayo de 1538.

Los naturales se reunieron a consejo, sus viviendas, a la orilla de dicha población por tanto a las fundaciones, pero al final cayeron.

El año de 1523, el entonces gobernador de Tenamaxtlán, el Sr. Don Bartolomé de Jendres, fue sucedido por su hijo Diego de Guzmán, antes conde de Jendres de Tenamaxtlán. Ese mismo año llegó Luis Maldonado, guatemalteco Tenamaxtlán, para regir como primer alcaide de Tenamaxtlán que sucedió al Sr. Alonso Tenaxtlán. Tenaxtlán gobernó la zona, el gobernador del pueblo Don Diego Guzmán, pero con el alcaide Geopon Alonso, con el regidor Diego Peláez y el mayordomo Juan de los Torres.

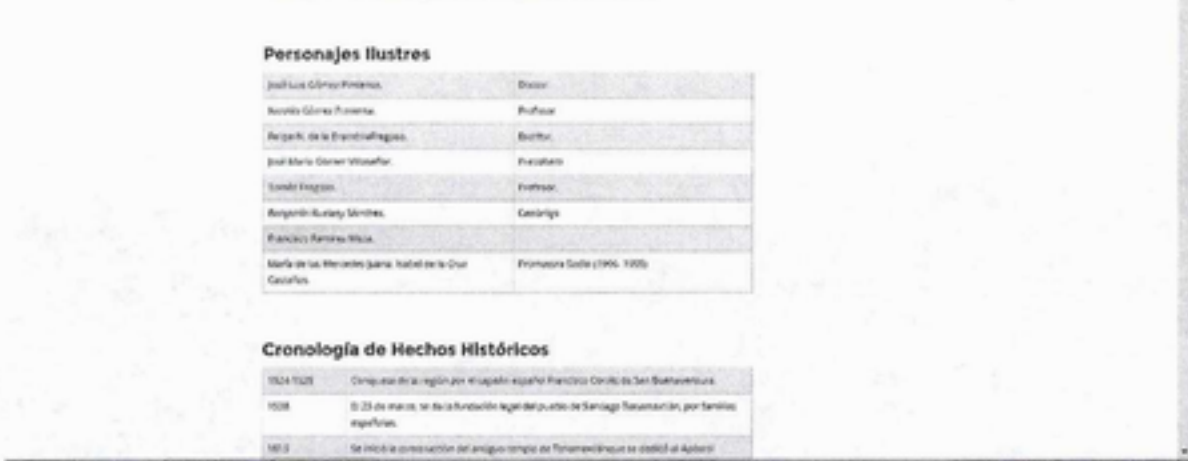
El 31 de Agosto de 1523, se procedió la adhesión de Tenamaxtlán al pueblo de Tenamaxtlán, en sus primeros términos. En el pueblo de Tenamaxtlán, por parte de Juan de la Cruz, el alcaide Gerónimo Sánchez y los regidores: Ignacio de la Cruz, Agustín Ramírez, José Miguel Martínez, Ignacio Varga y el Procurador Donato Ballesteros y en compañía de los señores de los pueblos de Ahuacapan y Siquilán, con el mayor número de votos que existían en general y solamente por la adhesión al gobierno de la República Mexicana, y se firmó la comisión delegada para firmar por el vicerey don Alonso Arias, por Alonso García de la Posa, Juan Reguero y Elías de Jesús, Antonio Silva Sánchez, Enrique.

En 1525, Tenamaxtlán ya tenía ayuntamiento cuando como pueblos sujetos Ahuacapan y Siquilán, comprendidos en



**Personajes Ilustres**

José Luis Gómez Pineda	Doctor
Novillo Gómez Pineda	Profesor
Berardi de la Encarnación Rojas	Berthel
José María Gómez Vázquez	Procurador
Samir Engoron	Profesor
Berardi Rumbay Méndez	Geólogo
Francisco Ramírez Méndez	
Marta de las Mercedes Jaime, natal de la Cruz Castañón	Profesora Sada (1996 - 1999)



**Cronología de Hechos Históricos**

1524-1525	Conquista de la región por el ejército español Francisco Cortés de San Buenaventura.
1538	El 25 de mayo, se funda la fundación legal del pueblo de Santiago Tenamaxtlán, por familias españolas.
1823	Se inicia la construcción del antiguo templo de Tenamaxtlán que se dedicó al Apóstol.

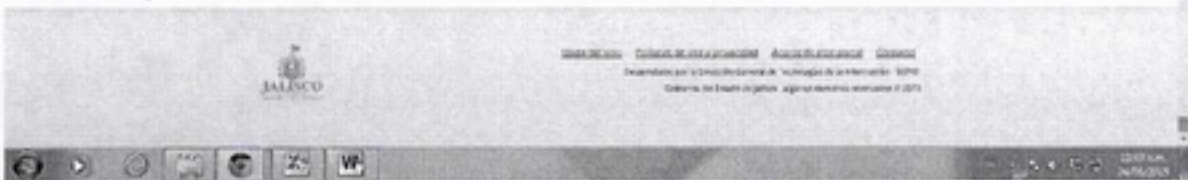



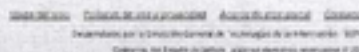
**Historia**

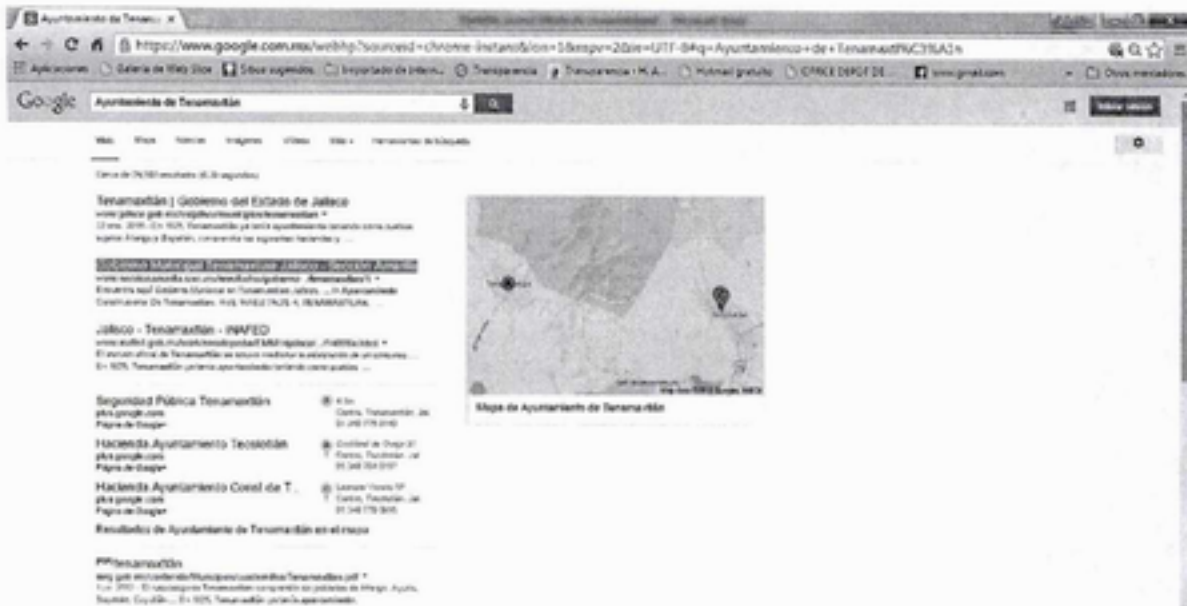
- Secretaría de Gobernación y Secretaría de Educación del Gobierno de Jalisco, Pista Municipal de Tenamaxtlán, Jalisco, 1954.
- Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Plan de Desarrollo Urbano de los Municipios de Jalisco, 1959.
- Secretaría de Promoción Económica del Estado de Jalisco, Cálculos Municipales, 1966.
- Secretaría de Promoción Económica del Estado de Jalisco, Sistema Estatal de Información Jalisco, Cálculos Municipales, 2001. Versión electrónica, 2001.
- Secretaría de Promoción Económica del Estado de Jalisco, Sistema Estatal de Información Jalisco, Cálculos Municipales, 2002. Versión electrónica, 2002.

**Entidad:** Secretaría General de Gobierno  
 Subsecretaría de Gobierno para asuntos de Interior  
 Dirección General de Desarrollo Municipal  
 Centro Estatal de Estudios Municipales de Jalisco  
 Archivo del Centro Estatal de Estudios Municipales (Pong'o'f'el)  
 H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, 1960-2000

Última actualización: 22 de febrero de 2015 - 10:50 PM  
 ¿Aún así algún problema con esta página?



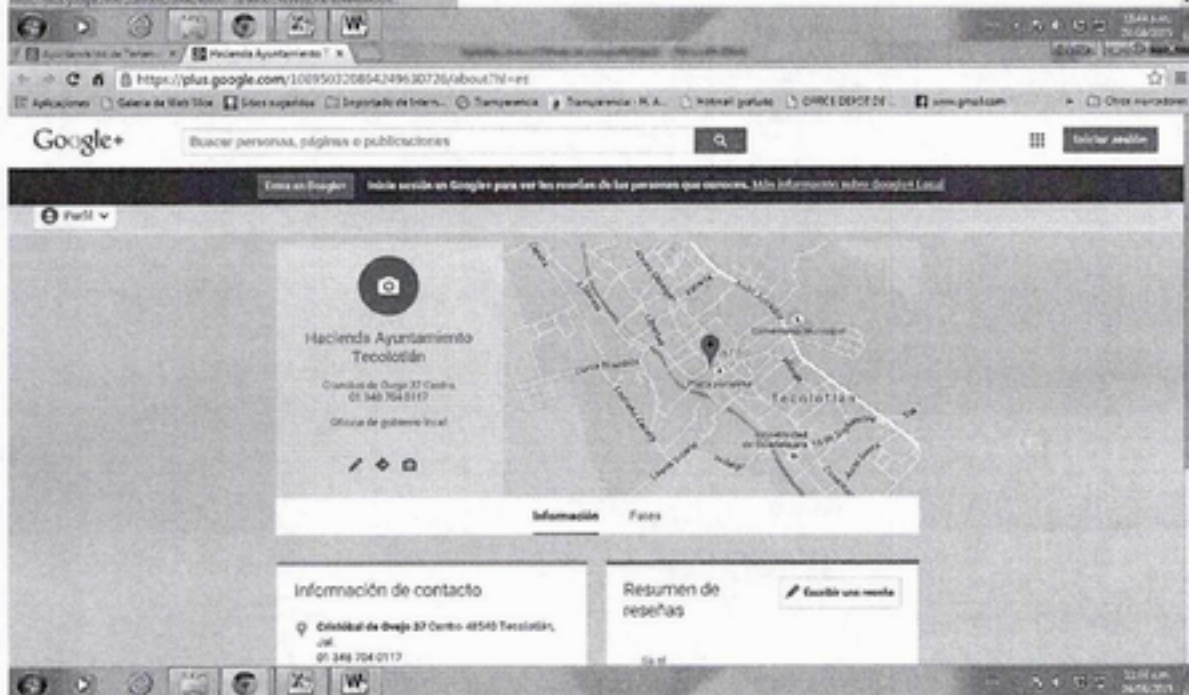
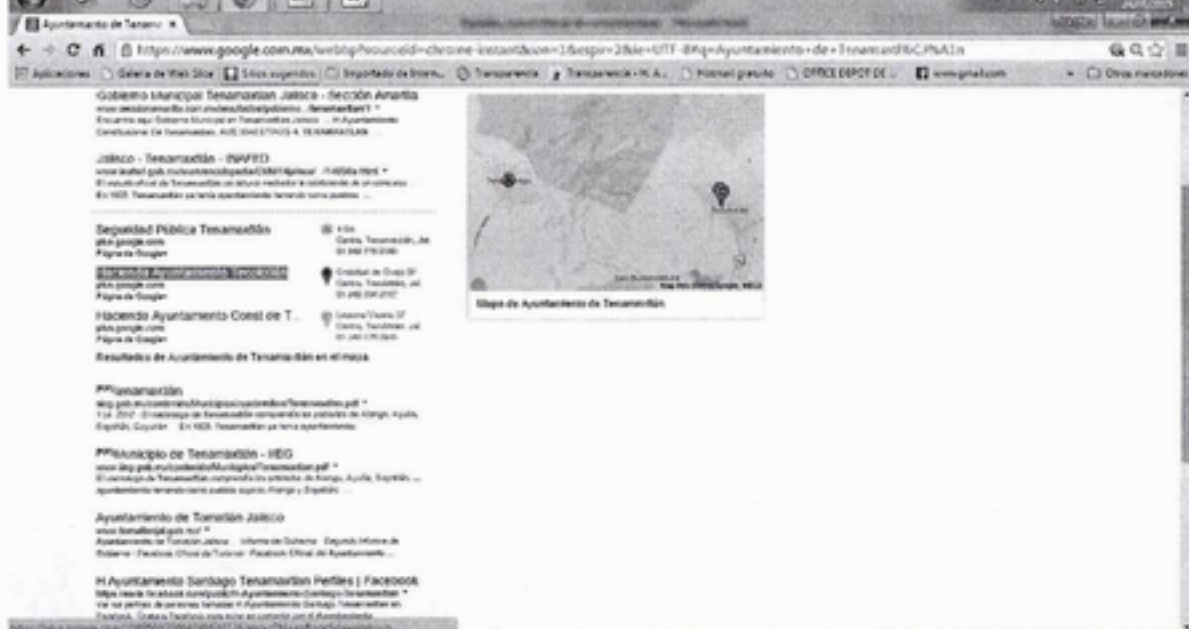
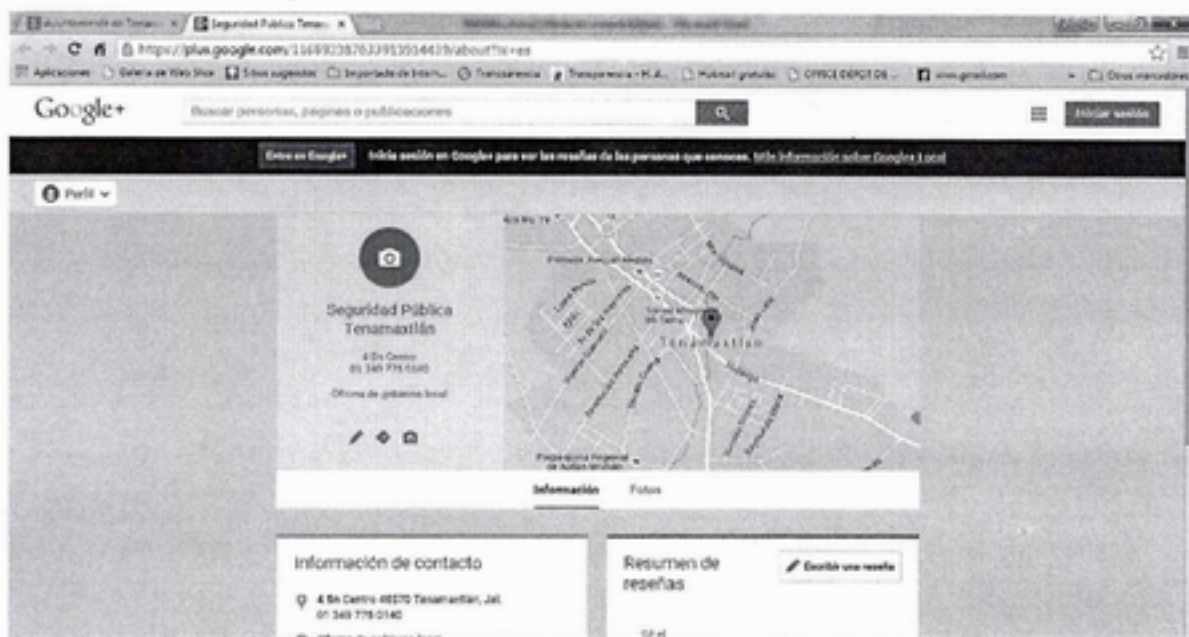


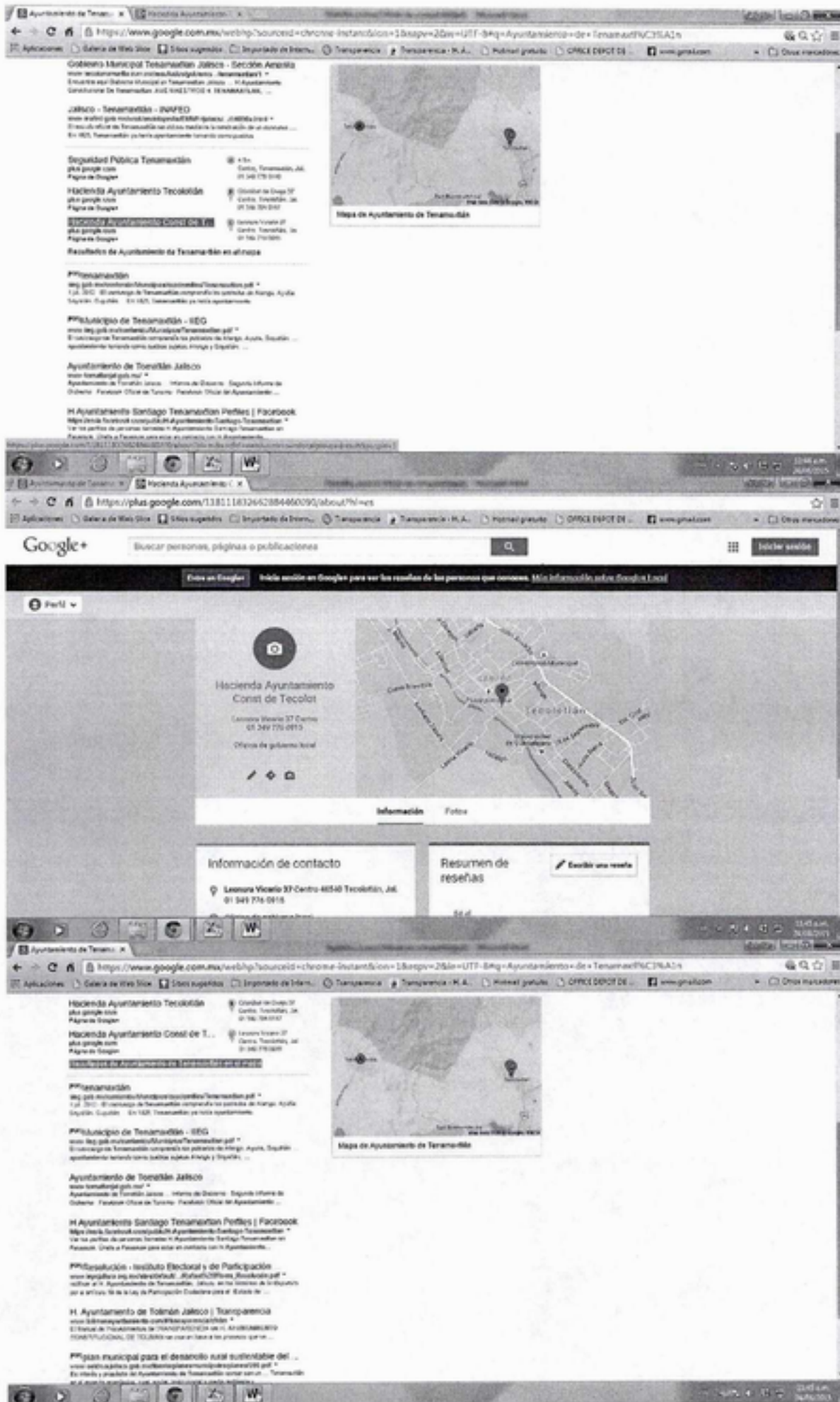


The image shows a sequence of browser screenshots. The top screenshot is a Google search for 'Ayuntamiento de Tenamaxtlán', displaying search results for the municipal government website and a map. The middle screenshot shows the Wikipedia article for 'Tenamaxtlán', detailing its nomenclature, coat of arms, and history. The bottom screenshot is a continuation of the Wikipedia article, focusing on the coat of arms and historical context.

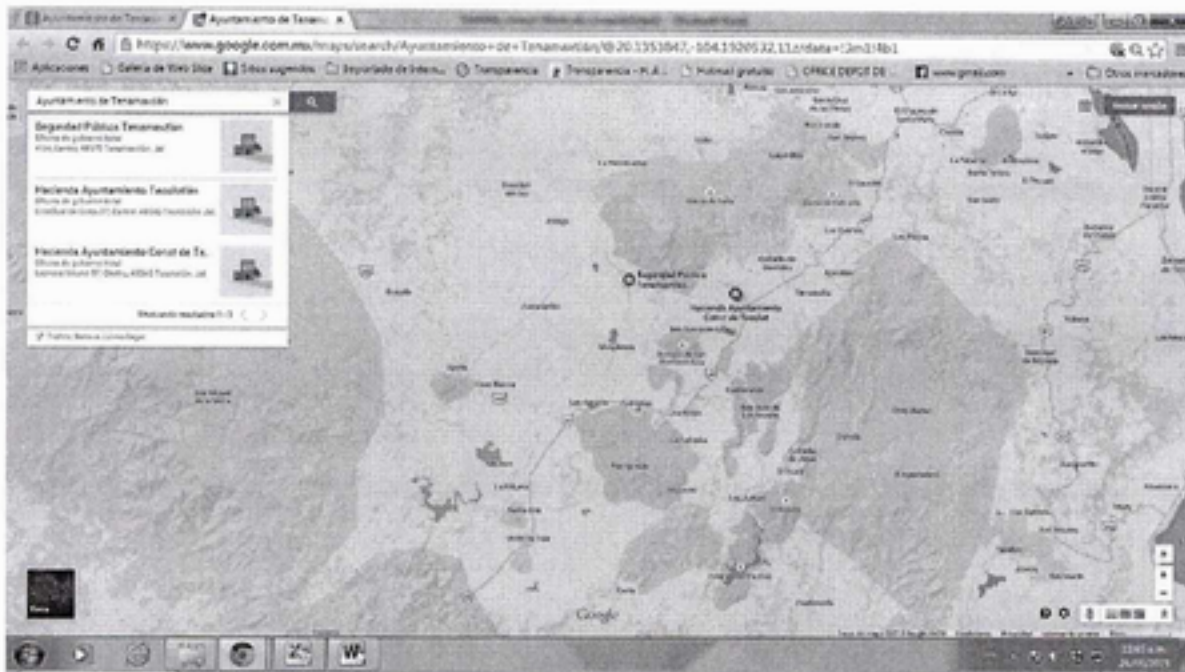








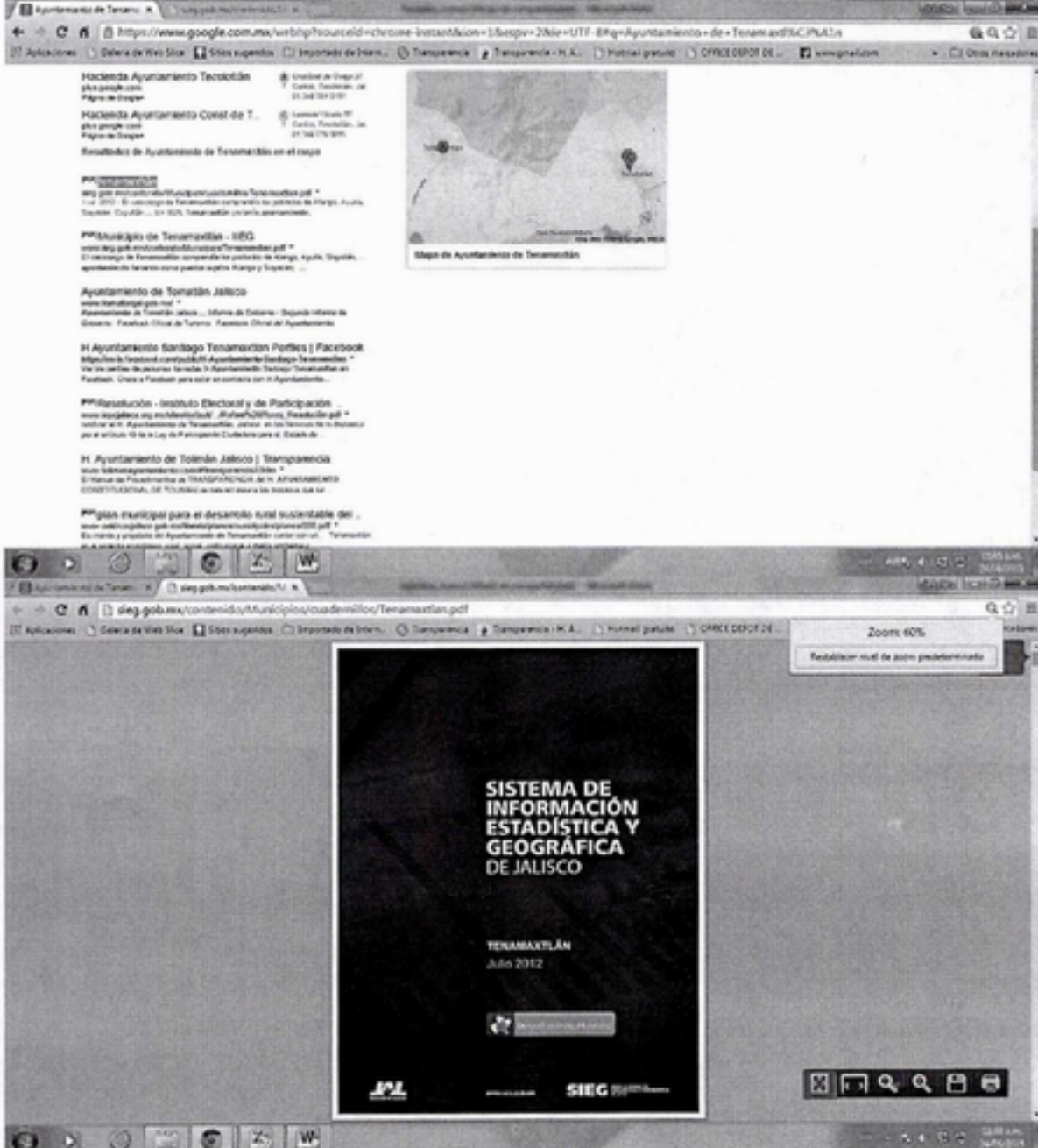




Search results for 'Ayuntamiento de Tenamaxtlán':

- Ayuntamiento de Tenamaxtlán**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán
- Hacienda Ayuntamiento Tecuatlán**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán
- Hacienda Ayuntamiento Cerro de T...**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán

Map view showing the location of Tenamaxtlán in Jalisco, Mexico.

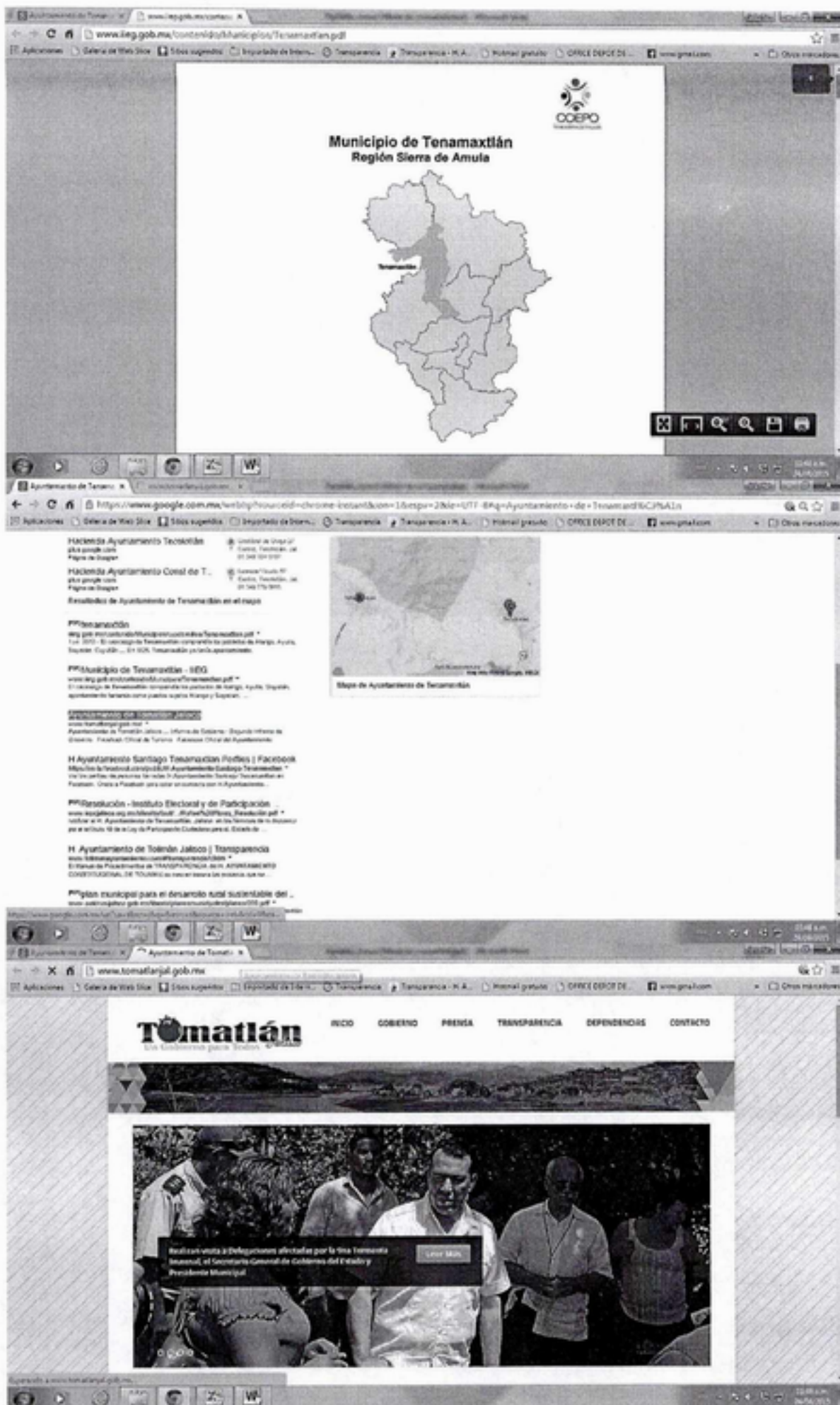


PDF document: **SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE JALISCO**  
TENAMAXTLÁN  
Julio 2012

Logos for JALISCO and SIEG are visible at the bottom of the document.

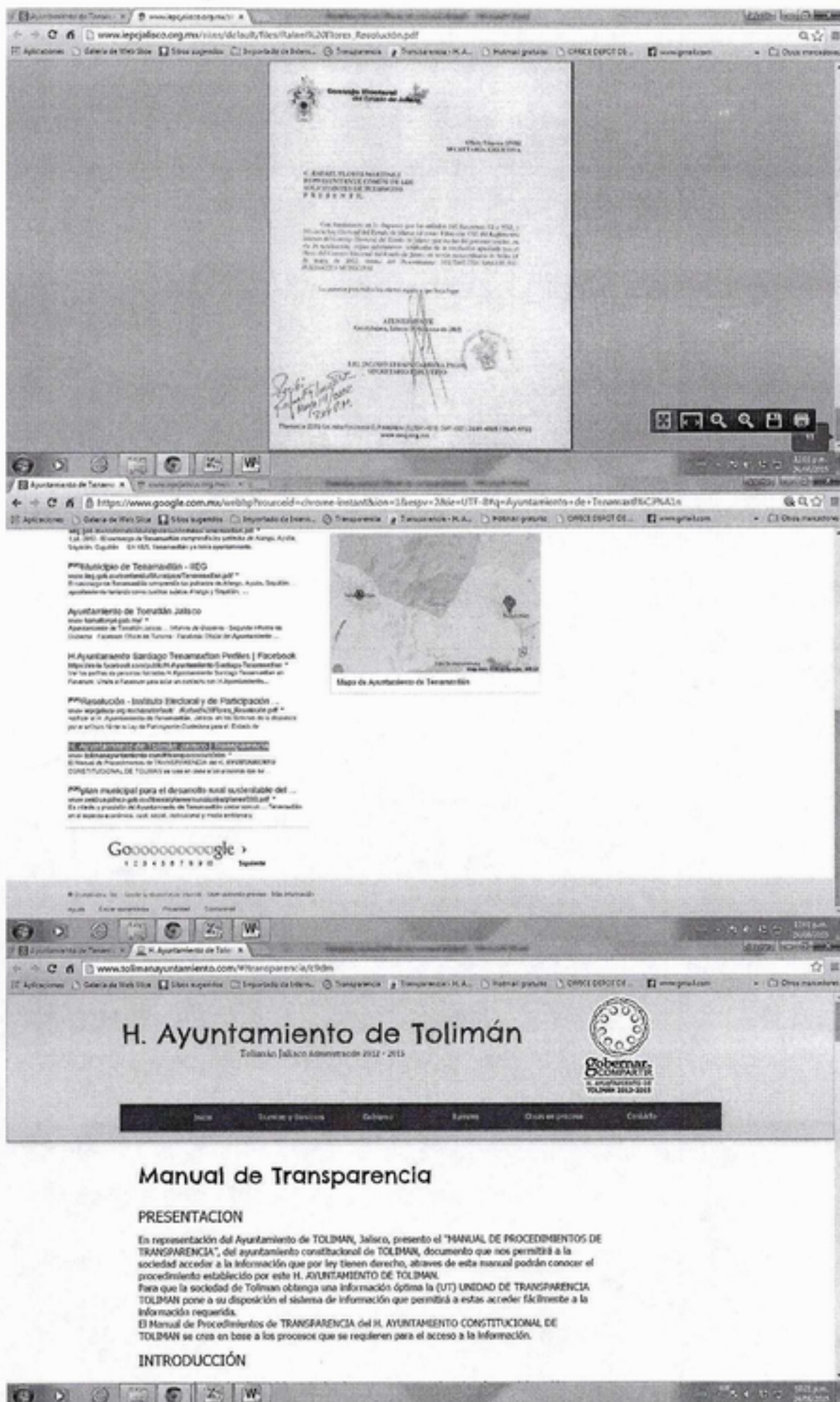












The screenshot shows a web browser window with two tabs. The top tab displays a PDF document titled 'Revolucion.pdf' from the 'Ayuntamiento de Tenamaxtlán'. The document contains text from the 'Ayuntamiento Constitucional de Toluimán' and includes a signature and stamp. The bottom tab shows a Google search result for 'Ayuntamiento de Toluimán', displaying the website URL 'www.toluimanayuntamiento.com' and a navigation menu.

**H. Ayuntamiento de Toluimán**  
Toluimán Jalisco Administración 2012 - 2015

Inicio | Fuentes de Información | Gobierno | Sistema | Otros de interés | Contacto

**Manual de Transparencia**

**PRESENTACION**

En representación del Ayuntamiento de TOLUIMÁN, Jalisco, presento el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA", del ayuntamiento constitucional de TOLUIMÁN, documento que nos permitirá a la sociedad acceder a la información que por ley tienen derecho, a través de este manual podrán conocer el procedimiento establecido por este H. AYUNTAMIENTO DE TOLUIMÁN.

Para que la sociedad de Toluimán obtenga una información óptima la (UT) UNIDAD DE TRANSPARENCIA TOLUIMÁN pone a su disposición el sistema de información que permitirá a estas acceder fácilmente a la información requerida.

El Manual de Procedimientos de TRANSPARENCIA del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUIMÁN se crea en base a los procesos que se requieren para el acceso a la información.

**INTRODUCCIÓN**



## INTRODUCCIÓN

La Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Información) establece que todo sujeto obligado debe contar con una Unidad de Transparencia (UT), un Comité de Clasificación de Información, un Reglamento de Transparencia y Criterios Generales en materia de Clasificación de la Información Pública, Publicación de la Información Fundamental y Protección de Información Confidencial o Reservada para poder cumplir con sus obligaciones en materia de acceso a la información pública. Con el objetivo de facilitar el acceso de información a la sociedad y apoyarlos, la (UT) unidad de transparencia ha elaborado el presente manual, cuyo finalidad es que sirva de "guía rápida" en los procesos de acceso a la información pública.

## JUSTIFICACIÓN

El manual de procedimientos de TRANSPARENCIA en su calidad de instrumento administrativo, tiene como propósito fundamental que cuente con un documento que muestre como se lleva a cabo el proceso de transparencia de manera administrativamente en el "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN, JALISCO".

Es de gran importancia contar con una (UT) unidad de transparencia del centro de trabajo para que los ciudadanos puedan hacer uso de un derecho que por ley les corresponde.

## ALCANCE

El presente Manual de procedimientos de los procesos descritos en el son aplicables y, de observación, en el grado que le corresponda a la sociedad, para todo aquel que requiera información necesaria del sujeto obligado "H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN".

## GENERALIDADES



### Recurso de Transparencia:

Es un medio legal con el que cuenta la sociedad para denunciar la falta de transparencia de un sujeto obligado cuando no publique la información fundamental a que está obligado.

### Procedimiento de Protección de Información Confidencial:

Es el medio legal por el cual el titular de información confidencial en posesión de un sujeto obligado, puede solicitar ante éste en cualquier tiempo su clasificación, verificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos.

### Revisión Oficiosa:

Procede cuando se declara parcialmente procedente o improcedente la solicitud de protección de información confidencial.

## VIGENCIA

Este manual entrará en vigor al día siguiente de su autorización quedando sin efecto cualquier disposición, ordenamiento, política o procedimiento que se oponga al presente.

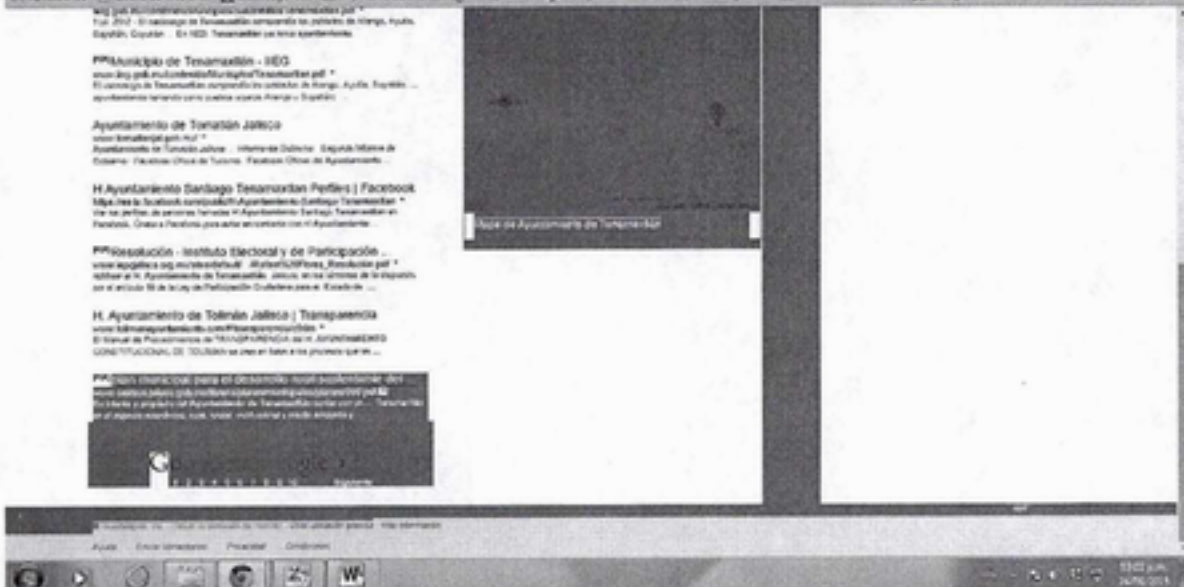
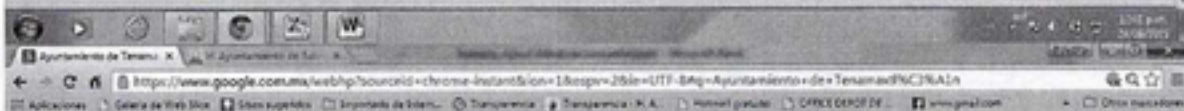
TOLIMÁN, JALISCO; JULIO DEL 2013

"GOBERNAR ES COMPARTIR"

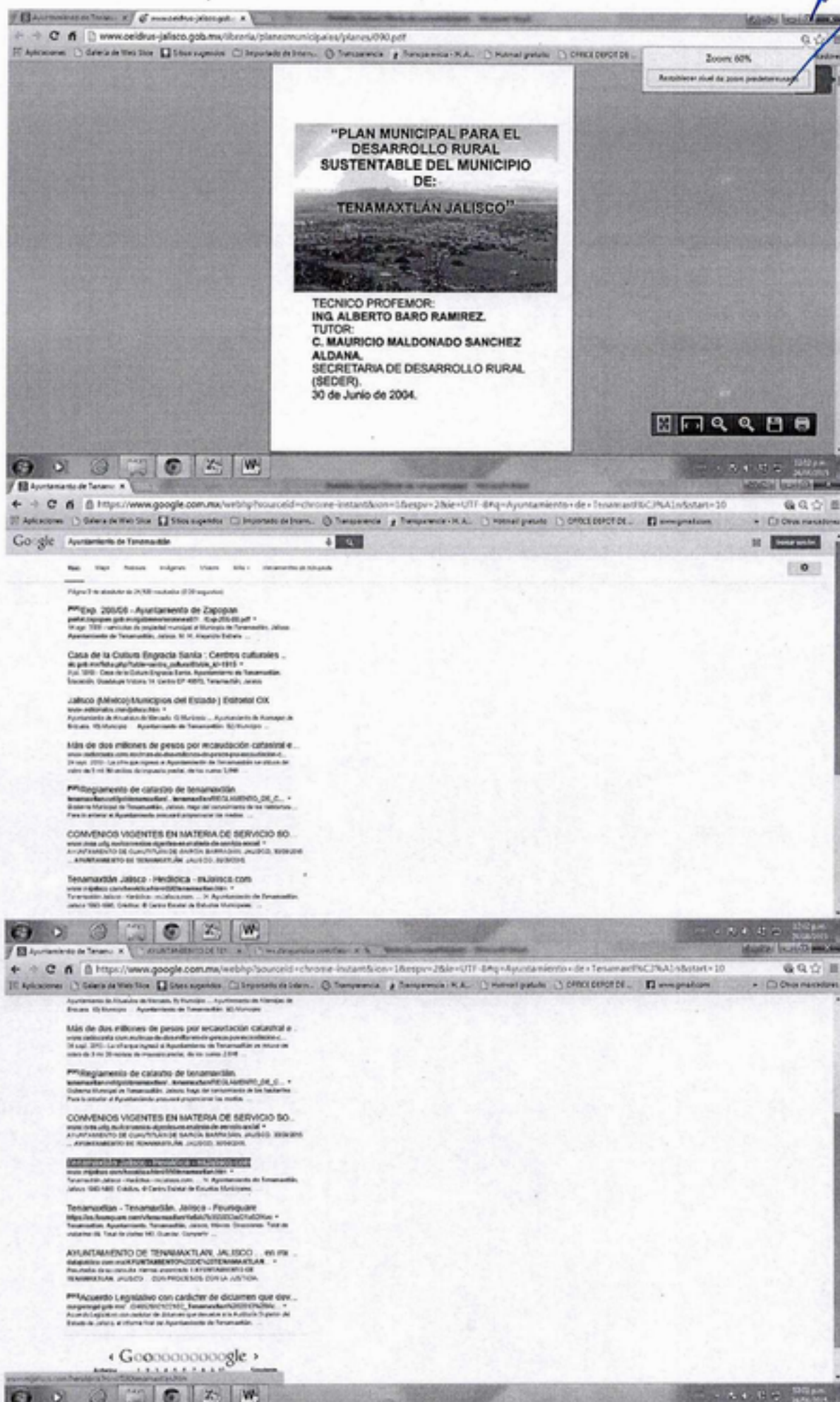
ATENTAMENTE:

H. TRO. JOSE RAMON BALTAZAR NAVIA.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE TAMPLA.

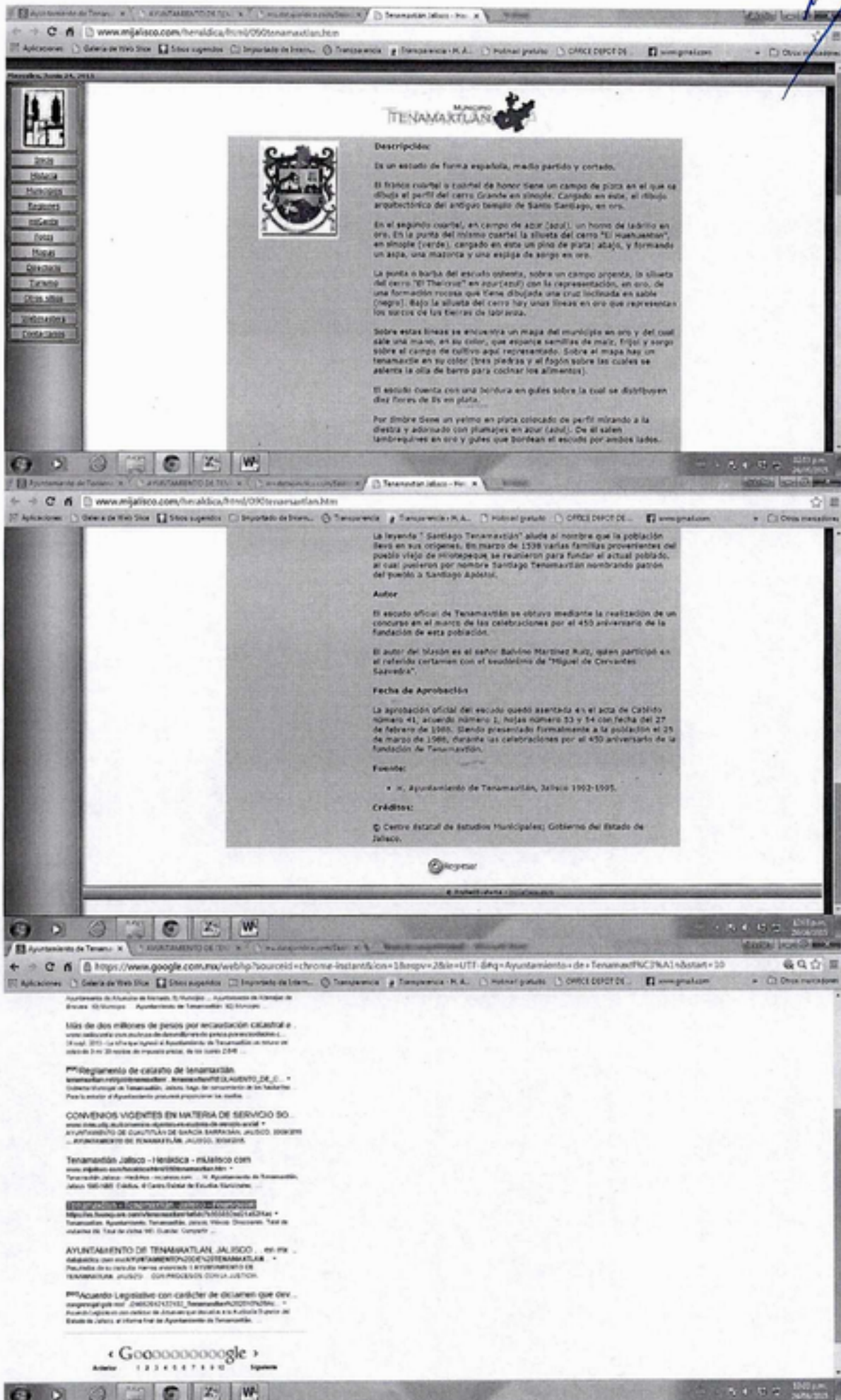






The screenshot shows a web browser window displaying a PDF document. The document title is "PLAN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TENAMAXTLÁN JALISCO". Below the title, it lists the author as "TECNICO PROFESOR: ING. ALBERTO BARO RAMIREZ" and the tutor as "C. MAURICIO MALDONADO SANCHEZ ALDANA, SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL (SEDER), 30 de Junio de 2004." The browser's address bar shows the URL: <https://www.google.com.mx/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espr=2&ie=UTF-8&q=Ayuntamiento+de+Tenamaxtlán+Jalisco>. The browser interface includes a search bar, navigation buttons, and a taskbar at the bottom.





**MUNICIPIO TENAMAXTLÁN**

**Descripción:**

Es un escudo de forma española, medio partido y cortado.

El friso superior o coronel de honor tiene un campo de plata en el que se dibuja el perfil del cerro Grande en sinople. Cargado en este, el dibujo arquitectónico del antiguo templo de Santo Santiago, en oro.

En el segundo cuartel, en campo de azur (azul), un hornito de ladrillo en oro. En la punta del mismo cuartel la silueta del cerro "El Muehuitán", en sinople (verde), cargado en este un pino de pino (ataje), y formando un asa, una maceta y una espiga de sorgo en oro.

La punta o barba del escudo ostenta, sobre un campo argenteo, la silueta del cerro "El Thecriv" en azul (azul) con la representación, en oro, de una formación rocosa que tiene dibujada una cruz (cruzada en sable (negro)). Bajo la silueta del cerro hay unas líneas en oro que representan los surcos de las tierras de laboriosa.

Sobre estas líneas se encuentra un mapa del municipio en oro y del cual sale una mano, en su color, que espanta semillas de maíz, frijol y sorgo sobre el campo de cultivo aquí representado. Sobre el mapa hay un tenaxtle en su color (tres plétras) y el fregón sobre las cuales se asienta la olla de barro para cocinar los alimentos).

El escudo cuenta con una borla en gules sobre la cual se distribuyen diez flores de lis en plata.

Por timbre tiene un yelmo en plata colocado de perfil mirando a la dextera y adornado con plumas en azur (azul). De él salen lambrequines en oro y gules que bordean el escudo por ambos lados.

La leyenda "Santiago Tenamaxtlán" alude al nombre que la población llevó en sus orígenes. En marzo de 1538 varias familias provenientes del pueblo viejo de Minotepaque se reunieron para fundar el actual poblado, al cual pusieron por nombre Santiago Tenamaxtlán nombrando patrón del pueblo a Santiago Apóstol.

**Autor**

El escudo oficial de Tenamaxtlán se obtuvo mediante la realización de un concurso en el marco de las celebraciones por el 450 aniversario de la fundación de esta población.

El autor del blason es el señor Balvino Martínez Ruiz, quien participó en el referido certamen con el leudónimo de "Miguel de Cervantes Saavedra".

**Fecha de Aprobación**

La aprobación oficial del escudo quedó asentada en el acta de Cabildo número 41, acuerdo número 1, folios número 33 y 34 con fecha del 27 de febrero de 1985, siendo presentado formalmente a la población el 25 de marzo de 1985, durante las celebraciones por el 450 aniversario de la fundación de Tenamaxtlán.

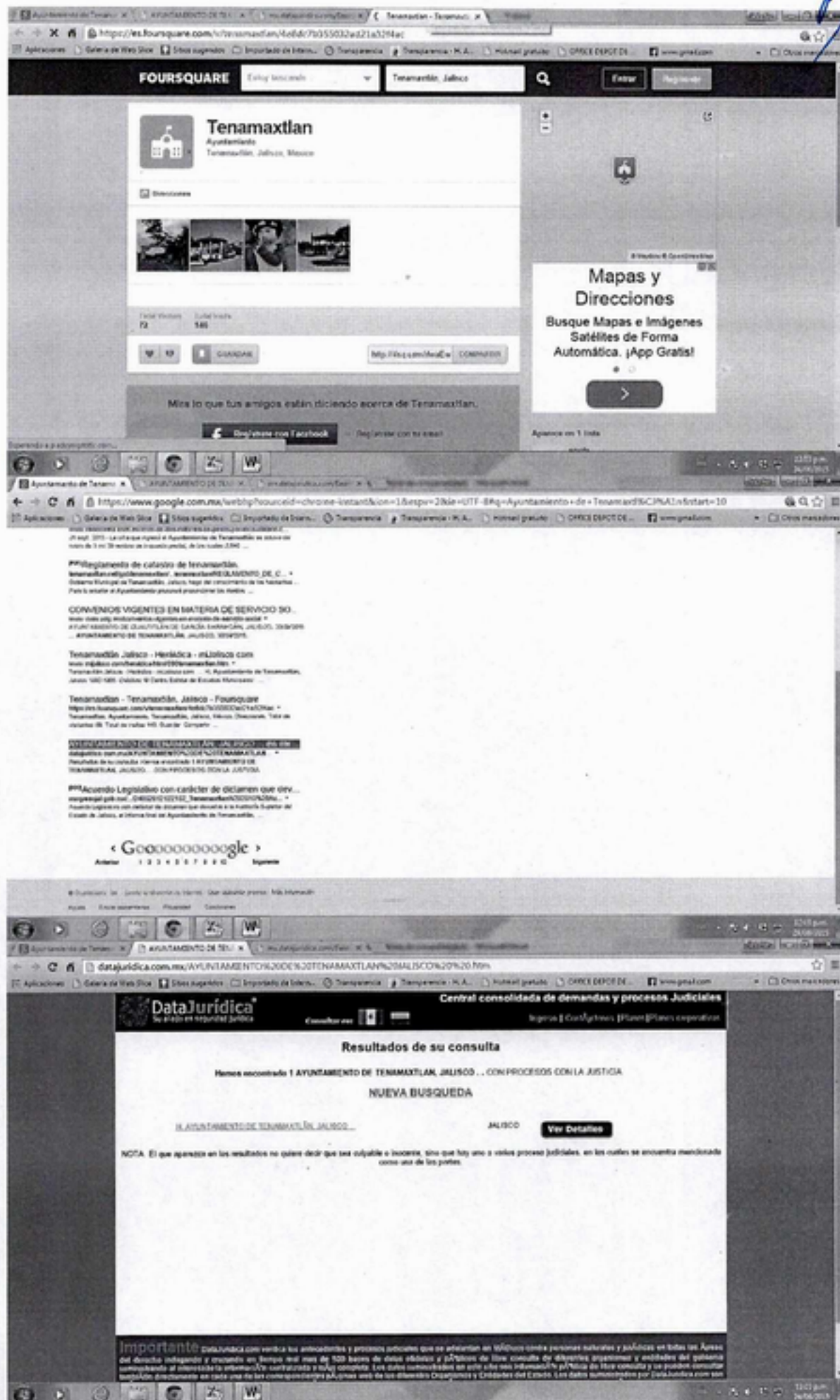
**Fuente:**

- H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco 1982-1995.

**Créditos:**

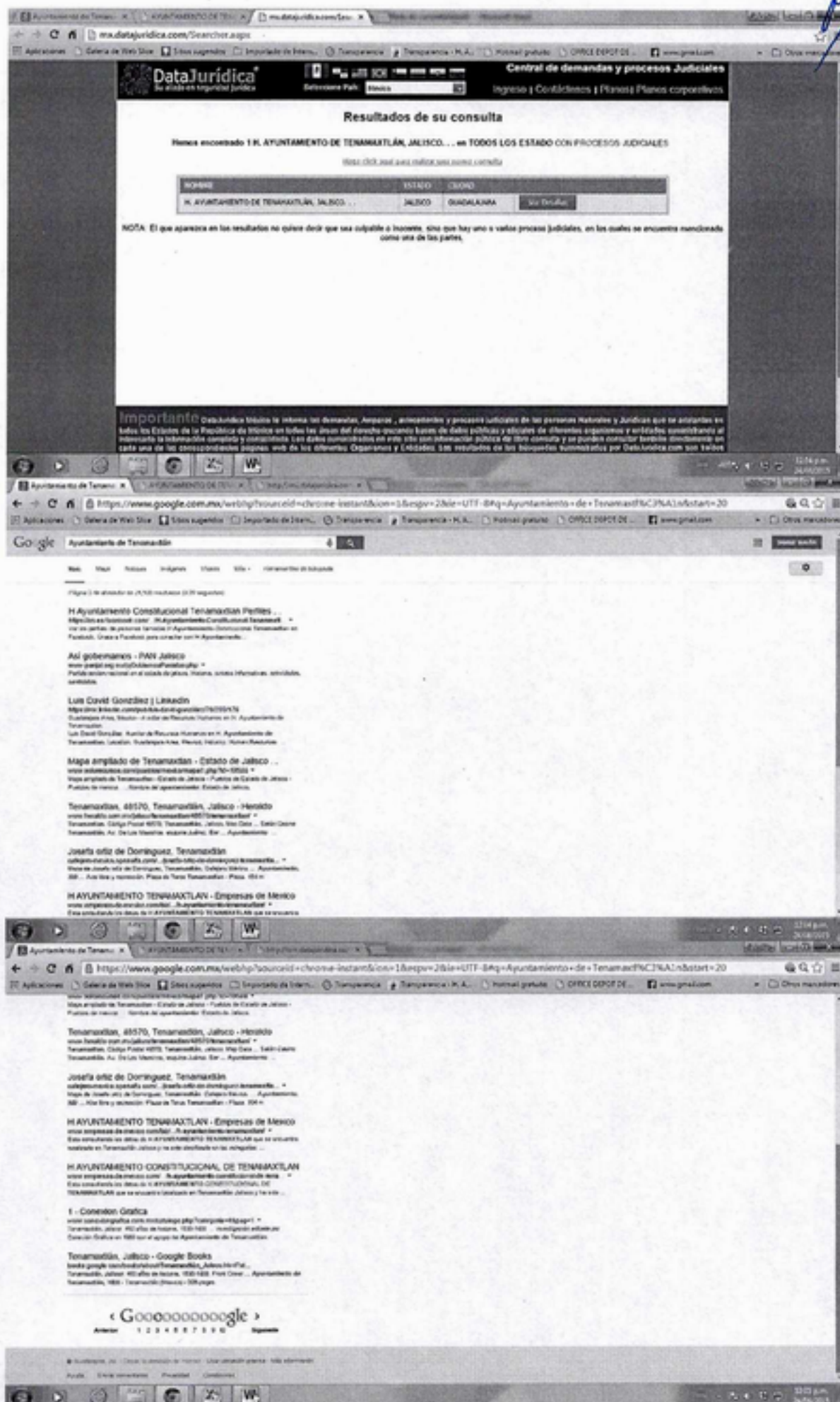
© Centro Estatal de Estudios Municipales; Gobierno del Estado de Jalisco.





The image shows two screenshots from a web browser. The top screenshot is a Foursquare profile page for 'Tenamaxtlán Ayuntamiento' in Tenamaxtlán, Jalisco, Mexico. The page includes a profile picture, a cover photo, and a 'Discusiones' section. A sidebar on the right features an advertisement for 'Mapas y Direcciones' (Maps and Directions) with the text 'Busque Mapas e imágenes Satélites de Forma Automática. ¡App Gratis!' and a right-pointing arrow. The bottom screenshot shows a Google search result for 'Ayuntamiento de Tenamaxtlán'. The search results include a snippet about the 'Poblamiento de catastro de tenamaxtlán' and a link to 'CONVENIOS VIGENTES EN MATERIA DE SERVICIO SO...'. Below the search results is the Google logo and the text 'Anterior 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 Siguiente'.





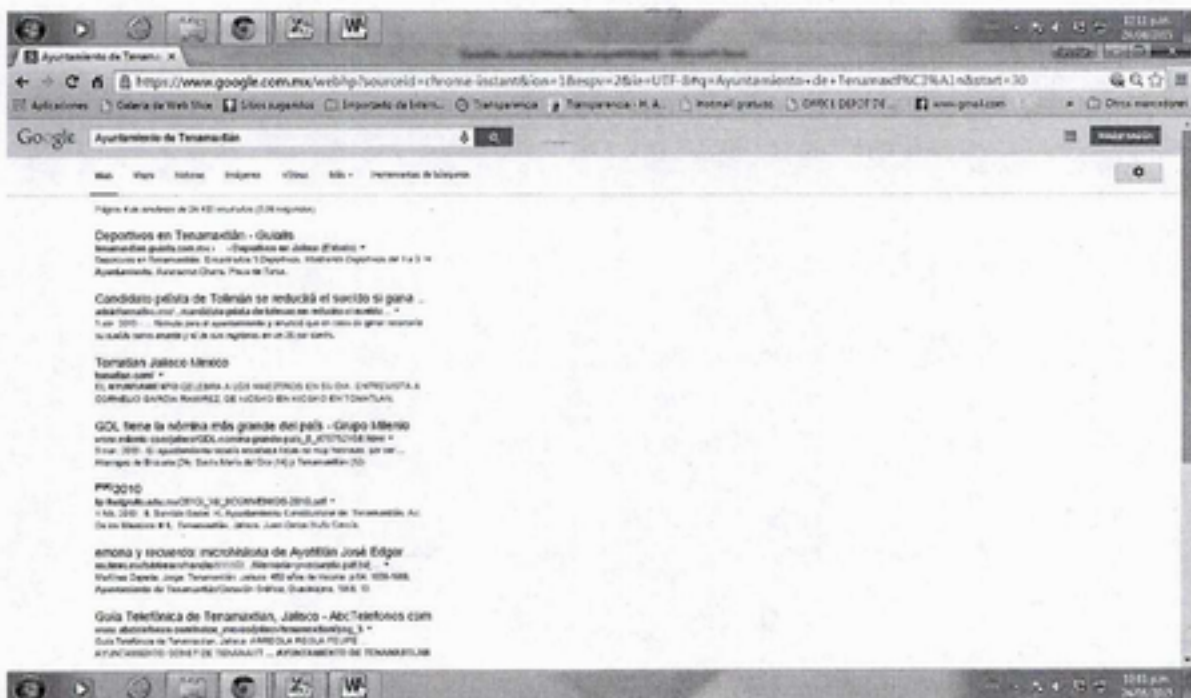
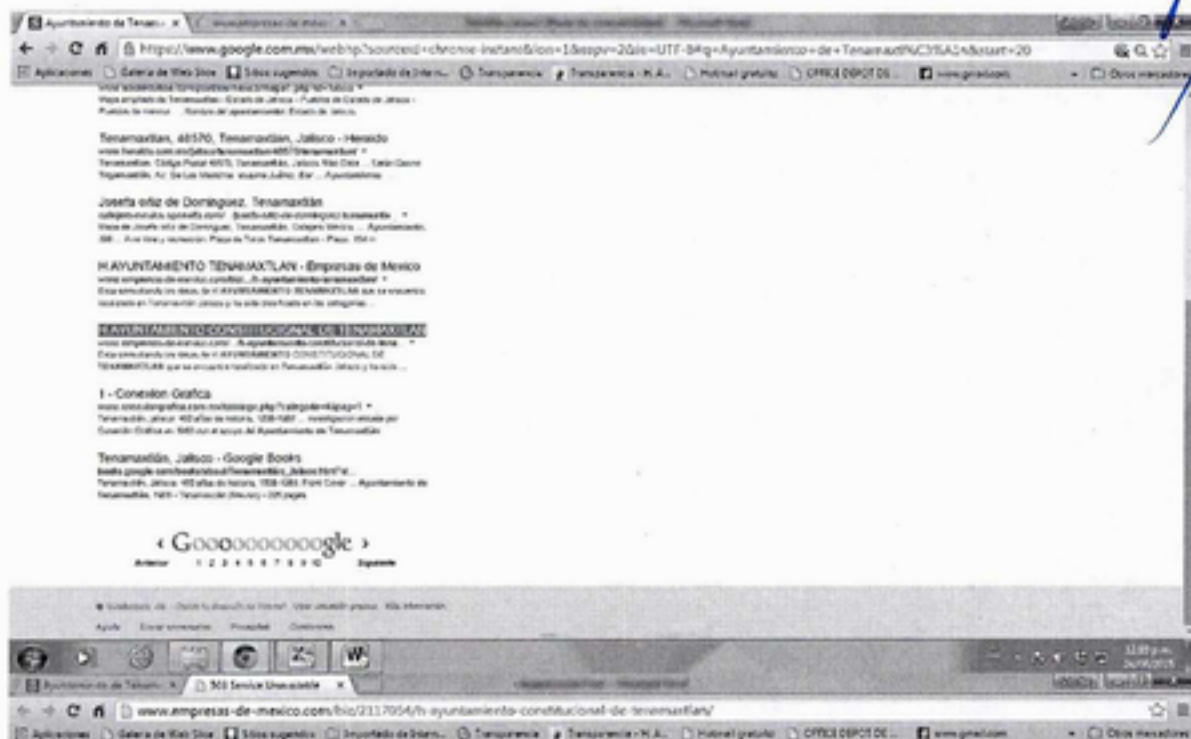
The screenshot shows a web browser with two tabs. The top tab is 'Ayuntamiento de Tenamaxtlán' and the bottom tab is 'Google'. The main content area shows search results from DataJuridica.com for the query 'Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco'. The results table is as follows:

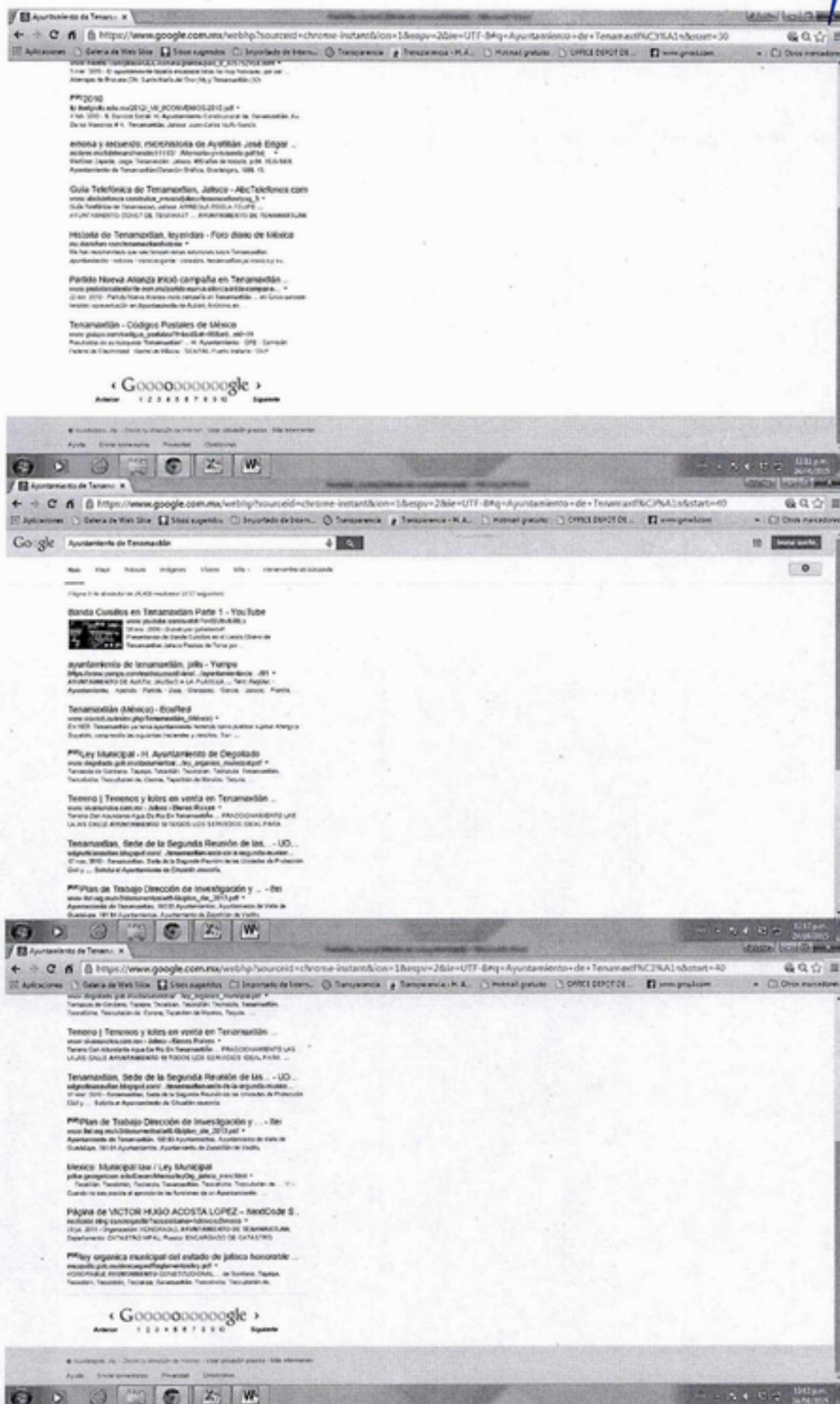
NOMBRE	ESTADO	CIUDAD
A. AYUNTAMIENTO DE TENAMAXTLÁN, JALISCO...	JALISCO	GUADALAJARA

Below the table, there is a 'NOTA' section and an 'Importante' section. The 'Importante' section contains a warning about the use of public data for legal proceedings.

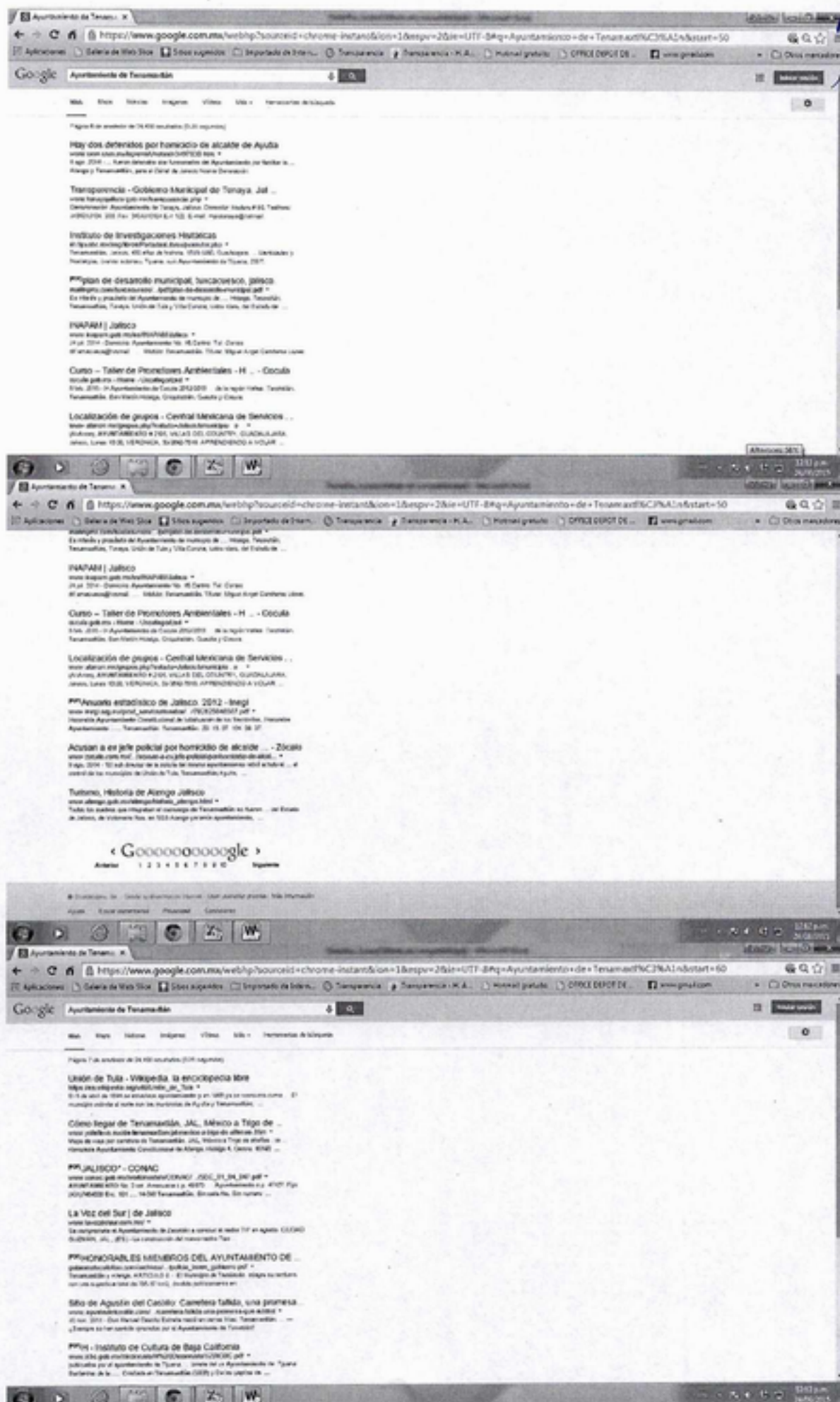
The bottom part of the screenshot shows Google search results for 'Ayuntamiento de Tenamaxtlán'. The results include links to the municipal website, government portals, and various news articles and documents related to the municipality.









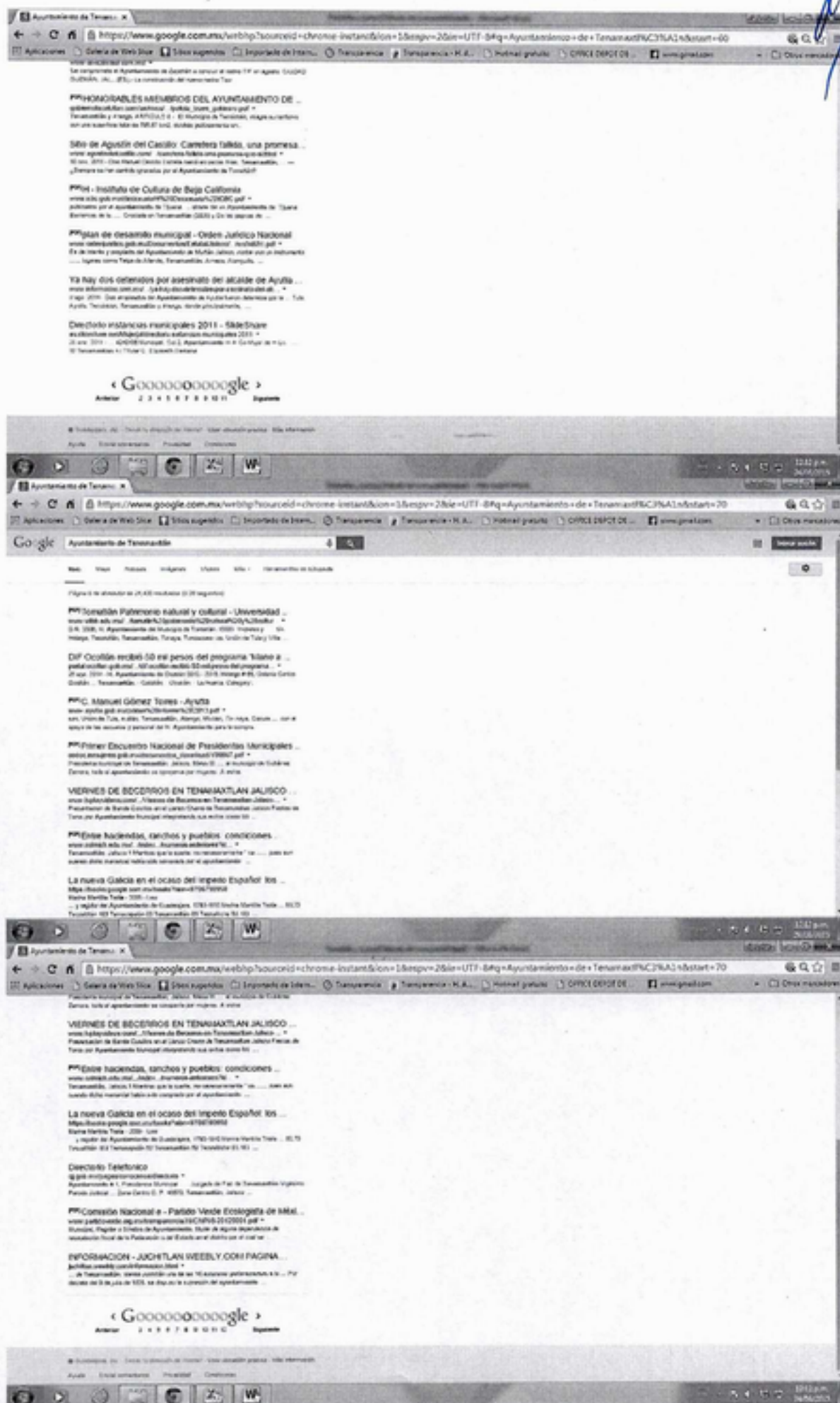


The image displays three sequential screenshots of a Google search for "Ayuntamiento de Tenamaxtlán".

**Top Screenshot:** Shows search results including "Hay dos detenidos por homicidio de alcalde de Ajuda", "Transparencia - Gobierno Municipal de Tenapa, Jal.", "Instituto de Investigaciones Históricas", "PPPlan de desarrollo municipal, tenacoscos, jalisco", "INAPAM | Jalisco", "Curso - Taller de Promotores Ambientales - H...", and "Localización de grupos - Central Mexicana de Servicios...".

**Middle Screenshot:** Shows search results including "INAPAM | Jalisco", "Curso - Taller de Promotores Ambientales - H...", "Localización de grupos - Central Mexicana de Servicios...", "PPAnuario estadístico de Jalisco 2012 - Inegi", and "Acusan a ex jefe policial por homicidio de alcalde... - Zócalo".

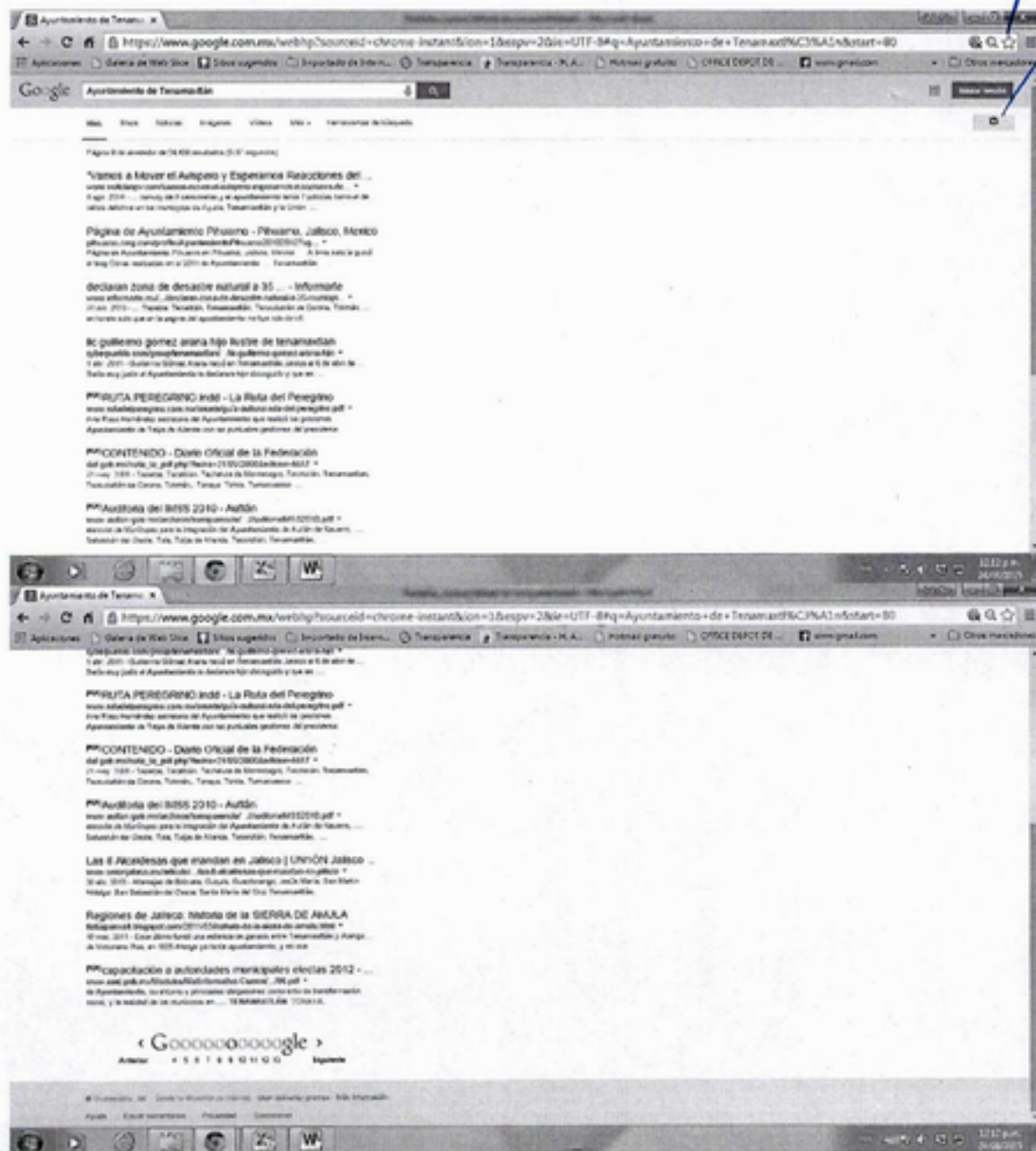
**Bottom Screenshot:** Shows search results including "Unión de Tula - Wikipedia, la enciclopedia libre", "Cómo llegar de Tenamaxtlán, Jal., Jalisco a Tlaxi...", "PPJALISCO - CONAG", "La Voz del Sur | de Jalisco", "PPHONORABLES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE...", "Sitio de Agustín del Castillo, Carelessa fallado, una promesa...", and "PPH - Instituto de Cultura de Baja California".



The screenshot shows a Google search interface with the following search results:

- PROMOTORIALES MEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE...**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - El Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco...
- Sito de Agustín del Castillo: Carrera fallida, una promesa...**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - Agustín del Castillo...
- PIPI - Instituto de Cultura de Baja California**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - Instituto de Cultura de Baja California...
- Prigan de desarrollo municipal - Orden Jurídico Nacional**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - Prigan de desarrollo municipal...
- Ya hay dos detenidos por asesinato del alcalde de Ajijic...**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - Ya hay dos detenidos por asesinato del alcalde de Ajijic...
- Directorio instancias municipales 2011 - SlideShare**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - Directorio instancias municipales 2011...
- Comisión Patrimonio natural y cultural - Universidad...**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - Comisión Patrimonio natural y cultural...
- DIF Occidente envió 50 mil pesos del programa 'Salud a...**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - DIF Occidente envió 50 mil pesos del programa 'Salud a...'
- PRC: Manuel Gómez Torres - Ajijic**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - PRC: Manuel Gómez Torres - Ajijic...
- Primer Encuentro Nacional de Presidentes Municipales...**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - Primer Encuentro Nacional de Presidentes Municipales...
- VIERNES DE BECERROS EN TENAMAXTLÁN JALISCO...**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - VIERNES DE BECERROS EN TENAMAXTLÁN JALISCO...
- Entre haciendas, ranchos y pueblos: condiciones...**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - Entre haciendas, ranchos y pueblos: condiciones...
- La nueva Galicia en el ocaso del Imperio Español los...**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - La nueva Galicia en el ocaso del Imperio Español los...
- Directorio Telefónico**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - Directorio Telefónico...
- PRC Comisión Nacional e - Partido Verde Ecologista de Méx...**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - PRC Comisión Nacional e - Partido Verde Ecologista de Méx...
- INFORMACIÓN - JUCHITLAN WEBBY.COM PAGINA...**  
Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco - INFORMACIÓN - JUCHITLAN WEBBY.COM PAGINA...





**Artículo 8º. Información Fundamental — General.**

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

- a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
- b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
- c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
- d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;
- e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;
- f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;
- g) Las nóminas completas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;



- i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;
- j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;
- k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;
- l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación;
- m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado;
- n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
- ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;
- o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;
- p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;
- q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;
- r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;
- s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;
- t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;
- u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;
- v) Las pólizas de los cheques expedidos;
- w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;
- x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;
- y) Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y
- z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;

**Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.****1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:**

- I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;
- II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;
- III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;
- IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;



- V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;
- VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;
- VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;
- VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;
- IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;
- X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;
- XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;
- XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;
- XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;
- XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;
- XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;
- XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;
- XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupan;
- XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;
- XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;
- XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;
- XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;
- XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos;
- XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;
- XXIV. La estadística de asistencias de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan;
- XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y
- XXVI. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.